

Clave **SCT-02-133**

Trámite: **Autorización para la realización de vuelos visuales nocturnos.**

Modalidad: **Única**

Requisitos para efectuar el trámite

| Documento | Descripción | Originales | Copias |
|---|--|------------|--------|
| Solicitud en escrito libre | Escrito libre, poder legal y copia de identificación oficial del representante y en su caso la del representado. | 1 | |
| Licencias | Licencias del personal | | 1 |
| Examen psicofísico vigentes | Examen psicofísico vigentes del personal | | 1 |
| Certificado de capacitación correspondiente en el equipo de vuelo | Certificado de capacitación correspondiente en el equipo de vuelo | | 1 |
| Procedimientos en vuelos visuales nocturnos en el mismo | Procedimientos en vuelos visuales nocturnos en el mismo | | 1 |
| Documentó que acredite la capacidad de vuelo por instrumentos (IFR) | Documentó que acredite la capacidad de vuelo por instrumentos (IFR) | | 1 |

| | | | |
|--|--|---|---|
| 2. Constancia de equipo abordo | 2. Constancia de equipo abordo, expedida por la comandancia de su base de operaciones, donde se demuestre que el helicóptero cuenta con el siguiente equipo: a) una brújula magnética; b) un reloj de precisión que indique la hora en horas, minutos y segundos; c) dos baroaltímetros de precisión con contador de tambor y agujas o presentación equivalente, tomando en cuenta que ni los altímetros de tres agujas ni los de tambor y agujas satisfacen los requerimientos de este inciso; d) uh158n sistema indicador velocidad aerodinámica con dispositivos que impidan su mal funcionamiento debido a condensación o a formación de hielo; e) un indicador de desplazamiento lateral; f) tres indicadores de actitud de vuelo (horizonte artificial), uno de los cuales puede ser remplazado por un indicador de viraje; g) un indicador de rumbo (giroscopio direccional); h) medios para comprobar si es adecuada la energía que acciona los instrumentos giroscópicos; i) un dispositivo que indique, en el compartimiento tripulación de vuelo, la temperatura exterior, ambiente o del aire de impacto; j) un indicador de velocidad vertical (barómetro); k) un sistema de estabilización, salvo que se haya demostrado a satisfacción autoridad encargada certificación que el helicóptero, por su mismo diseño, posee estabilidad suficiente sin necesidad de ese sistema; l) dos faros de aterrizaje (nota: uno de los faros de aterrizaje debe ser orientable, al menos en el plano vertical); m) iluminación de todos los instrumentos y equipo indispensables para la operación segura del helicóptero utilizados por la tripulación de vuelo; n) luces en todos los compartimientos de pasajeros; o) una linterna eléctrica para cada uno de los puestos de los miembros tripulación | | 1 |
| Plano de ruta(s) a operar | Plano donde señale la(s) ruta(s) a operar, indicando entre otros las referencias visuales, trayectorias, altitudes, rumbos áreas restringidas, prohibidas, de emergencia; | 1 | |
| Manual de operaciones para vuelos visuales nocturnos o la inclusión de los procedimientos en el manual general de operaciones (MGO), | Manual de operaciones para vuelos visuales nocturnos o la inclusión de los procedimientos en el manual general de operaciones (MGO), donde describa entre otros la(s) ruta(s) y procedimientos a operar | 1 | |

Requiere pago: Si

Concepto de pago: 5329289

Momento en que se realiza el pago: Previo al inicio del trámite

Responsable del trámite para consultas o quejas:

Nombre: Ing. Guillermo A. Magaña Hernández
Cargo: Director de Aviación
Correo electrónico: gmagana@sct.gob.mx
Teléfono: 5723-9300, 9400 ext. 18080